

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>VQ3X-2JIE-KG47G</b> Página 1 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Con objeto de su incorporación como documentación preparatoria para la contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**, se reflejan en la presente memoria los siguientes detalles:

#### **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ** responde a lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Este contrato tiene como objeto garantizar la seguridad y salud del personal de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, mediante la aplicación del conjunto de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo en la Fundación Municipal de la Mujer. En virtud de ello, este Organismo Autónomo tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades preventivas de:

- Seguridad en el Trabajo.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Higiene Industrial.
- Medicina del trabajo/Vigilancia de la salud.

La Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz no cuenta con el personal contratado adecuado para llevar a cabo el servicio de prevención de riesgos laborales necesario para el cumplimiento de la normativa vigente, puesto que se requiere un amplio equipo con dedicación exclusiva en el ejercicio de tales servicios. Por este motivo, el servicio de prevención ajeno de riesgos laborales se viene realizando a través de empresas externas, de forma integral y coordinada con la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

El 14 de noviembre de 2023, mediante decreto dictado por la Presidencia Delegada de la Fundación Municipal de la Mujer, se adjudicó el **CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**, a la empresa ASPY PREVENCIÓN SLU. El contrato se inició con la firma de la adjudicataria el 15 de noviembre de 2023.

La duración máxima de este contrato estaba condicionada a su adjudicación y formalización mediante Procedimiento Abierto Simplificado. En cualquier caso, la duración del contrato no podía superar UN AÑO, sin posibilidad de prórroga.

OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VQ3X-2JIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF1539B66953A12C1750039A2FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

Por todo ello, procede el inicio de expediente para la tramitación de **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.**

Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b), dado que la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:**

El presupuesto máximo de licitación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**, con una duración prevista de DOS (2) AÑOS, susceptible de prórroga por año con un máximo previsto de dos prórrogas, se calcula conforme al siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO</b>	
Costes Directos	
Costes de Personal	
• Personal médico especialista en medicina del trabajo	843,92 €
• Personal de enfermería especialista en medicina del trabajo	625,66 €
• Personal técnico superior en prevención de riesgos laborales	355,26 €
Coste Total de Personal	1.824,84 €
Otros costes directos	700,06 €
<b>A: Total Costes Directos</b>	<b>2.524,90 €</b>
Costes Indirectos	
<i>Gastos Generales (15% sobre A)</i>	378,74 €
<i>Beneficio Industrial (6% sobre A)</i>	151,49 €
<b>B: Total Costes Indirectos</b>	<b>530,23 €</b>
<b>TOTAL COSTES NETO (A+B)</b>	<b>3.055,13 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>3.055,13 €</b>

El porcentaje de IVA aplicable a la Especialidades Técnicas es de 21%. La especialidad correspondiente a Medicina del Trabajo está exenta de IVA, en aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

El PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL de licitación se desglosa conforme al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE LICITACIÓN DESGLOSADO			
ESPECIALIDADES OBJETO DEL CONTRATO	Importe IVA excluido	IVA aplicable al 21 % por especialidades técnicas	Importe Total
<b>Costes directos</b>			
Prevención de riesgos laborales	146,80 €	30,83 €	177,63 €
Medicina del Trabajo	421,96 €	Exento de IVA	421,96 €
Enfermería del Trabajo	312,83 €	Exento de IVA	312,83 €
Otros costes directos PRL	146,80	30,83 €	177,63 €
Otros costes directos UBS	172,40	Exento de IVA	172,40 €
<b>Costes indirectos</b>			
Gastos generales (15%)			189,37 €
Beneficio industrial (6%)			75,75 €
<b>Coste total</b>			
<b>TOTAL IMPORTE ANUAL</b>	<b>1.465,91 €</b>	<b>61,66 €</b>	<b>1.527,57 €</b>

El precio del presente contrato se ha calculado tomando en consideración los siguientes aspectos:

En relación con el SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, el presupuesto base de licitación se calcula desglosando el coste salarial de un/a técnico/a superior de prevención de riesgos laborales y una Unidad Básica Sanitaria (en adelante, UBS), que consta de un/a médico/a especialista en medicina del trabajo y un/a enfermero/a especialista en medicina del trabajo, atendiendo a lo dispuesto en el III Convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajenos (BOE Núm 194 de 15 de agosto de 2023), para una media de 10 personas trabajadoras en la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

- Servicio de prevención de riesgos laborales:**

El presupuesto base de licitación se calcula según el coste salarial de un/a técnico/a superior de Prevención de Riesgos Laborales, establecido en el III Convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajenos, cuya categoría profesional es del Grupo II (Nivel 3) que fija el nivel retributivo en 22.787,69 €/año en 2023. Incluyendo complemento de experiencia (384,89 €), esto es un salario previsto de 23.172,58 €/año en 2023. Si se incrementa el importe en un 35% en concepto de los costes en Seguridad Social y asimilados, resulta un coste empresa estimado de 31.282,98 €/año.

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VDQ3X-2JIIE-KG47G</b> Página 4 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF11539B6653A12C175003942FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.cidobuente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

En virtud del citado convenio colectivo, el tiempo de dedicación al trabajo anual del personal técnico de prevención de riesgos laborales es de 1.705 horas/año a partir del 1 de enero de 2023. Por tanto, el coste horario para la empresa asciende a 18,35 €/hora, como resultado de dividir el coste empresa de 31.282,98 €/año entre las 1.705 horas/año.

Asimismo, teniendo en cuenta el CNAE de la Fundación Municipal de la Mujer, que es el nº 8899 -"Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p."-, resulta una tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidente de trabajo y enfermedades profesionales de 1,5, como se dispone en el cuadro I del apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado que menciona la Orden TIN 2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

La ratio de personas empleadas, atendiendo a la tarifa promedio de la Fundación Municipal de la Mujer, que puede atender el personal técnico de prevención de riesgos laborales a jornada completa en dicho Organismo Autónomo, según los límites fijados en la citada Orden TIN 2504/2010, resulta de aplicar la siguiente fórmula:  $\text{Ratio} = 3.600/\text{tarifa} = 3600/1,5 = 2.400$  personas trabajadoras por técnico/a de prevención de riesgos laborales.

En cuanto a las personas trabajadoras de la Fundación Municipal de la Mujer, actualmente se cifran en 10. Por tanto, los recursos humanos que deberán destinarse para la adecuada gestión del servicio de prevención de riesgos laborales en este organismo autónomo, en cumplimiento de la Orden TIN/2504/2010, resultará de aplicar el siguiente cálculo: multiplicar las 10 personas trabajadoras de la Fundación Municipal de la Mujer por las 1.705 horas/año, y dividirlo entre las 2.400 personas trabajadoras que puede atender un/a técnico/a en esas 1.705 horas.

Ese cálculo da como resultado 8 horas/año de dedicación a la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Fundación Municipal de la Mujer. Por tanto, durante los dos años de duración del contrato, el personal técnico de prevención de riesgos laborales dedicará 16 horas para el adecuado desarrollo de este servicio (con un máximo de 32 horas en caso de prórroga).

Teniendo en cuenta la necesidad de los servicios de dicho personal técnico en un promedio de 8 horas anuales para la plantilla trabajadora de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, según lo establecido en la normativa vigente, se establecen los siguientes costes:

- 8 horas/año x 18,35 €/hora: 146,80€.
- 146,80 € x 2 años: 293,60 €.

Así pues, el precio total del Servicio de prevención de riesgos laborales, cuya duración es de DOS AÑOS, con la posibilidad de dos prórrogas anuales, no pudiendo exceder la duración total de CUATRO AÑOS, se desglosa de la siguiente forma:

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VDQ3X-2JIIE-KG47G</b> Página 5 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF11539B56953A12C175003942FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

- Importe I.V.A. EXCLUIDO (dos años): DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (293,60 €).
- IVA aplicable al 21% a las Especialidades Técnicas: SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (61,66 €).
- IMPORTE TOTAL CONTRATO (dos años): TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (355,26 €).

El valor estimado del Servicio de prevención de riesgos laborales es de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (587,20 €).

• **Vigilancia de la Salud:**

Una UBS compuesta por personal médico y enfermero especialistas en medicina del trabajo a jornada completa pueden atender a una población de 2000 personas trabajadoras en un año, conforme a lo establecido en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

- Personal médico especialista en medicina del trabajo:

El presupuesto base de licitación se calcula según el coste salarial del personal médico especialista en medicina del trabajo, establecido en el III Convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajenos, cuya categoría profesional es del Grupo I (Nivel 1) que fija el nivel retributivo en 31.256,29 €/año en 2023. Si se incrementa el importe en un 35% en concepto de los costes en Seguridad Social y asimilados, resulta un coste empresa estimado de 42.195,99 €/año.

En virtud del citado convenio colectivo, el tiempo de dedicación al trabajo anual del personal médico especialista en medicina del trabajo es de 1.705 horas/año. Por tanto, el coste horario para la empresa asciende a 24,75 €/hora, como resultado de dividir el coste empresa de 42.195,99 €/año entre las 1.705 horas/año.

- Personal de enfermería especialista en medicina del trabajo:

El presupuesto base de licitación se calcula según el coste salarial de un/a enfermero/a especialista en medicina del trabajo, establecido en el III Convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajenos, cuya categoría profesional es del Grupo II (Nivel 3) que fija el nivel retributivo en 22.787,69 €/año en 2023. Incluyendo complemento de experiencia (384,89 €), esto es un salario previsto de 23.172,58 €/año en 2023. Si se incrementa el importe en un 35% en concepto de los costes en Seguridad Social y asimilados, resulta un coste empresa estimado de 31.282,98 €/año.

En virtud del citado convenio colectivo, el tiempo de dedicación al trabajo anual del personal de enfermería especialista en medicina del trabajo es de 1.705 horas/año. Por tanto, el coste horario para la empresa asciende a 18,35 €/hora, como resultado de dividir el coste empresa de 31.282,98 €/año entre las 1.705 horas/año.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VDQ3X-2JIIE-KG47G</b> Página 6 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF11539B65653A12C175003942FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

El coste de la UBS para llevar a cabo el servicio de vigilancia de la salud asciende a 42.195,99 €/año del personal médico especialista en medicina del trabajo y 31.282,98 €/año € del personal de enfermería especialista en medicina del trabajo, lo que supone un total conjunto entre médico y enfermero de 73.478,97 €.

Para atender a las 10 personas que conforman la plantilla trabajadora prevista en la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se requiere un 1% de la UBS, por lo que el coste total anual del personal que conforma la UBS es de SETECIENTOS TREINTA CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (734,78 €/año), exento de IVA, lo que supone un coste total de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.469,56€), exentos de IVA, por DOS (2) AÑOS de contrato.  
El valor estimado del Servicio de vigilancia de la salud es de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (2.939,12 €).

Todo ello supone un total de coste de personal del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA PARA LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, durante un periodo de dos años, de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.824,82 €): Servicio de prevención de riesgos laborales: 355,26 €(IVA incluido) y Servicio de vigilancia de la salud: 1.469,56€(Exento de IVA).

Respecto a otros costes directos, se han supuesto traslados (combustible y tiempos de desplazamiento) dietas, alojamiento, certificados y presentación de la documentación en organismos públicos; así como hora/s de reunión de la persona responsable del contrato (personal técnico superior de prevención de riesgos laborales) con la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Por este motivo, se incrementará el número de horas previsto para el personal técnico de prevención de riesgos laborales (entendiéndose este como la persona responsable del contrato) en 8 horas/año y para el personal que conforma la UBS en 4 horas/año, resultando lo siguiente:

- Personal técnico en prevención de riesgos laborales/año: 18,35 €/hora x 8 horas = 146,80 € anuales de otros costes directos. Si se incluye el 21% de IVA (30,83 €), resulta un coste total por 8 horas de 177,63 € IVA incluido.
- Personal sanitario que conforma la UBS: (24,75 €/hora x 4 horas) + (18,35 €/hora x 4 horas) = 99,00 € + 73,40 = 172,40 € anuales de otros costes directos (Exentos de IVA).

Así pues, se prevén 350,03 € de otros costes directos en total por cada anualidad de contrato, lo que significa que para una duración total de DOS AÑOS, se han previsto un total de otros costes directos de SETECIENTOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (700,06 €).

Respecto a los costes indirectos, se entenderán como gastos generales aquellos derivados de la propia actividad objeto del contrato como costes de herramientas, equipos de medición, certificación de los equipos necesarios, gastos telefónicos, coste de laboratorio, etc. Esto se estima en un 15% sobre el coste directo. Por otra parte, el beneficio industrial, que se entiende como el beneficio de la empresa o contratista, se ha determinado en un 6%.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VDQ3X-2JIIE-KG47G</b> Página 7 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF11539B6653A12C1750039A2FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

**DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración del contrato se fija en DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha siguiente a la de formalización del contrato, susceptible de dos prórrogas anuales. La duración máxima del contrato incluida/s la/s prórroga/s no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

La duración del contrato se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación. La prórroga será por periodo de UN AÑO. Atendiendo a la previsión del artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica con al menos dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato. La duración máxima del contrato incluida/a la/s prórroga/s será de CUATRO (4) AÑOS.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

10.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- El contrato se adjudicará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Sobre	Criterio	Puntuación máxima asignada(100)
<b>SOBRE 2</b>	Criterio 1: Precio. Siendo aplicable la siguiente fórmula: $PO = PM * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$	<b>45</b>
<b>SOBRE 1</b>	Criterio 2: Calidad del Proyecto de Servicio	<b>40</b>
<b>SOBRE 2</b>	Criterio 3: Experiencia del personal adscrito al servicio: Haber prestado servicio o haber desarrollado un trabajo de similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato por tiempo superior a 5 años	<b>15</b>

**1.- CRITERIO ECONÓMICO. PRECIO OFERTADO.....HASTA 45 PUNTOS (MÁXIMO 45%).**

Todas las propuestas económicas superiores al presupuesto máximo de contratación serán rechazadas.

Para este criterio de valoración, será de aplicación la fórmula automática contenida en la Instrucción de Contratación Pública Estratégica y Derechos Humanos en el Ayuntamiento de Cádiz aprobada en virtud de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de 19 de marzo de 2021, Punto 40. Urgencia 2 y de 16 de abril de 2021, Punto 29. Urgencia 21 y Acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de

**OBSERVACIONES:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF11539B66953A12C175003942FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

la Mujer, de 22 de diciembre de 2021, Punto 3º aprobando la aplicación de la Instrucción al Organismo Autónomo.

$$PO = PM * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:  
PO= Puntos a otorgar a la oferta que se está valorando.  
PM= Puntos máximos asignados al criterio precio (45 puntos).  
A= Presupuesto Base de licitación.  
B = Precio ofertado.  
C= Precio ofertado más bajo.

**SE INCLUIRÁ LA PROPOSICION ECONÓMICA EN EL SOBRE 2.**

**2.- CALIDAD DEL PROYECTO DE SERVICIO..... HASTA 40 PUNTOS (MÁXIMO 40%).**

La licitadora habrá de presentar un proyecto del Servicio sin poder, en ningún caso, sobrepasar el número total de 25 folios por una cara. (Letra Arial. Tamaño 11. Interlineado sencillo).

Las ofertas presentarán una descripción del Servicio y cómo es entendido y propuesto por la licitadora. La propuesta será valorada conforme a la siguiente tabla:

Adecuación de los contenidos del proyecto a la problemática a abordar.	10 puntos
Metodología de intervención con respecto a las necesidades específicas a atender.	10 puntos
Pertinencia de la propuesta presentada en cuanto a su justificación técnica e identificación del objeto del contrato.	5 puntos
Organización, claridad, coherencia y adecuación de la propuesta.	5 puntos
Conocimiento de la red de servicios implicados en la atención a víctimas de violencia de género.	5 puntos
Propuestas orientadas a la coordinación con la red de servicios implicados en la atención a víctimas de violencia de género.	5 puntos

**SE INCLUIRÁ EL PROYECTO DEL SERVICIO EN EL SOBRE DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE 1)**

**LA NO PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE SERVICIO PARA CADA LOTE AL QUE SE CONCURRA, CONLLEVARÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA LICITACIÓN.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF1153985653A12C175003942FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

**3.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO..... HASTA 15 PUNTOS (MÁXIMO 15%)**

Haber prestado servicio o haber desarrollado un trabajo de similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato por tiempo superior al siguiente desglose de tramos mensuales:

Tramos mensuales	Puntos a repartir
De 37 a 42 meses.	5 puntos
De 43 a 49 meses.	10 puntos
De 50 meses en adelante.	15 puntos

Las licitadoras presentarán Currículum Vitae del personal adscrito al servicio, con indicación de su perfil y acreditación de la experiencia en el desarrollo de servicios de similar naturaleza al objeto del contrato.

Para la atribución de puntos por experiencia del personal adscrito al servicio solo se computarán los meses completos. Se acreditará mediante certificados de la entidad o Administración para la cual se hubiese realizado.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir, cuando exista clasificación aplicable al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

**SE INCLUIRÁ LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN EL SOBRE 2.**

**10.2 OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas en las que cualesquiera de sus porcentajes de baja sean superiores a los porcentajes indicados en el art. 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**10.3 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicaran los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

**PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO:**

A la vista de la naturaleza del contrato, NO se considera necesario el establecimiento de un plazo de garantía adicional.

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V DQ3X-2JIIE-KG47G</b> Página 10 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

**SOLVENCIA**

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se detallan a continuación.

**A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se acreditará por el medio o medios que se indican a continuación:

Mediante justificante de la existencia de un **seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe mínimo de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.863,64 €)**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos cubiertos, el plazo mínimo de vigencia y el valor mínimo exigido. Se acompañará del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Así mismo, podrá acreditarse la solvencia económica y financiera, por cualquiera de los otros medios establecidos en la legislación vigente recogida en los artículos 86, 87, 90 y 92 LCSP en relación al 11 RGLCAP.

**B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** Se acreditará por el medio o medios que se indican a continuación:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponden el objeto del contrato, realizados por la licitante durante los CINCO últimos años. El requisito mínimo será que su importe (total o conjunto), en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% del valor medio estimado del contrato. Valor medio estimado: **MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (1.069,30 €)**.

La relación de servicios o trabajos deberá indicar su importe, fechas y destino público o privado, anexándose a la misma los correspondientes certificados sobre los mismos.

Así mismo, como medio de concreción de la solvencia técnica las licitantes deberán acreditar los siguientes medios personales (artículo 76 LCSP):

- Relación del personal del que dispondrá para la ejecución del contrato firmada por la licitadora o representante de la misma. Se indicará de manera expresa y nominativa el/la Médico/a especialista en Medicina del Trabajo, Enfermero/a especialista en Medicina del Trabajo y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales que serían asignados al contrato. Este personal ha de tener una experiencia mínima de 5 años en el Servicio de Prevención ofertante y experiencia en Administraciones locales, debidamente acreditadas por medio documental.

**OBSERVACIONES:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF11539B686953A12C175003942FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VDQ3X-2JIIE-KG47G</b> Página 11 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF11539B65653A12C175003942FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

**Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de resolución contractual.**

Cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica podrá ser acreditada conforme a lo establecido en el art. 90.4 LCSP.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

**SUBCONTRATACIÓN:**

La contratista podrá concertar con terceros/as la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 215 de la LCSP.

El incumplimiento de este límite se considerará causa de resolución del contrato de acuerdo con lo previsto 215.3.b) de la LCSP, al tener el carácter de obligación esencial.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

- 1.-La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cádiz. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, tal y como establece el artículo 150 LCSP, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del servicio y en su caso de la prórroga. Asimismo, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportará la documentación relativa al alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la prestación del servicio.
2. El cumplimiento del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta formulada.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones contractuales esenciales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dará lugar a la imposición de las penalidades y se considerará causa de resolución a los efectos establecidos en el artículo 71.2 apartado c (“Prohibiciones de contratar”) LCSP.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VDQ3X-2JIIE-KG47G</b> Página 12 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF11539B6E653A12C175003942FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, la contratista queda obligada a:

- Utilizar aparatos de alta calificación de eficiencia energética (A o B) en el desarrollo de los trabajos.
- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dichas obligaciones tendrá carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

**PERIODICIDAD DEL PAGO:**

Las facturas se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Las facturas deberán incluir los datos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por proveedores y contratistas, la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP en relación a la liquidación del contrato, el Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP la adjudicataria tendrá la obligación de presentar la factura, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, en los términos señalados en los pliegos, que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario/a, que deberán constar en la factura correspondiente.

El Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDQ3X-2JIIE-KG47G Página 13 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

**RÉGIMEN SANCIONADOR**

La contratista está obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como al ser parte integrante del contrato, a la propuesta concreta por la que haya resultado adjudicataria.

Los incumplimientos del contrato, una vez calificados conforme se recogen en los párrafos siguientes, serán objeto de penalización.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia a la contratista. En todo caso para la imposición de penalidades habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como cuantificación de dicha penalización.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista.

Los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves:

- Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación. Son incumplimientos muy graves:
  - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
  - El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
  - Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
  - El incumplimiento de la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los/as trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
  - El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación contractual cuando sea superior a 2 días.
  - La reiteración en la comisión de dos faltas graves.
  - Cesión, subcontratación o cualquier forma de transmisión de este contrato no autorizada por el órgano de contratación.
  - El abandono del servicio. Entendiendo por tal la dejación en la prestación de los servicios cuando esta sea general o afecte a servicios cuya no prestación ponga en riesgo las condiciones de seguridad y salubridad de la ciudadanía.
  - Cualquier acto fraudulento de la contratista en cuanto al servicio que está obligada a prestar.
  - La no ejecución de cualquiera de los servicios incluidos en el ámbito del objeto de este contrato, siempre que lo fuere por dos o más veces en un año.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VDQ3X-2JIIE-KG47G</b> Página 14 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF11539B66953A12C1750039A2FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

- Prestación de servicios con personal de menor titulación, con deterioro grave del servicio.
- La disminución de los elementos personales o materiales que estuviere obligada la adjudicataria a asignar al contrato.
  
- Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato. Son incumplimientos graves:
  - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
  - El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
  - El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
  - Reiteración de faltas leves. Se entenderá por reiteración cuando lo sea por dos o más veces.
  - Falta de rendimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, debidamente acreditada mediante el informe correspondiente.
  - Falsedad y/o falsificación en los datos justificantes, etc., correspondientes a la prestación de los servicios, cuando no tengan repercusión económica.
  - Falta de confidencialidad de los asuntos que conozca por razón de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
  - Incumplimiento del plazo de inicio de la prestación, cuando sea superior a 1 día e inferior a 2.
  - Incumplimiento a las órdenes de la responsable del contrato relativas a la prestación del servicio.
  - Sustituir al personal por otro de menor titulación.
  - No tener contratada la póliza obligatoria de seguros, o por menor cuantía o menor cobertura.
  - El incumplimiento grave de la condición especial de ejecución consistente en hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
  
- Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato. Son incumplimientos leves:
  - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
  - El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
  - El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones contractuales no esenciales.
  - No proporcionar la información requerida por la responsable del contrato a lo que viene obligada contractualmente o se le requieran motivadamente.
  - Incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio por plazo no superior a un día.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO INFORME CENTRO GESTOR: 2024.145 PAS FMM PRL MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VDQ3X-2JIIE-KG47G</b> Página 15 de 15	FIRMAS 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado 27/06/2024 12:08 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer. Firma Documento 27/06/2024 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/06/2024 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47640.VDQ3X-2JIIE-KG47G.8BFA2EBB1ABF1153985653A12C175003942FDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.delcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz  
Área de Desarrollo Social  
Fundación Municipal de la Mujer

**EXPEDIENTE: 2024.145**

- Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, no sean calificables de graves o muy graves.
- El incumplimiento del plazo de la prestación contractual cuando sea superior a 2 días.

Para graduar la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos se atenderá a los siguientes criterios:

- Beneficio ilícito obtenido.
- Perturbación producida en el servicio.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros.

En caso de que la adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación a la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se podrá resolver en los términos de lo dispuesto en el artículo 215.3.b) de la LCSP. En los casos en los que se produzca la subcontratación parcial del servicio, el régimen sancionador será aplicable a la entidad subcontratada en los mismos términos.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

No procede la modificación del contrato conforme a lo previsto en el artículo 204 LCSP.

**OBSERVACIONES:**